



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2024-MDBU

Bella Unión, 10 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-ALE/EJEC/AL/MDBU, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por Asesoría Legal, Informe N° 051-2024/OAFyFT/MDBU de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, Informe N° 008-2024-VJCQ-TES-MDBU de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la (e) Unidad de Tesorería, referente a la aprobación del pago de fraccionamiento y poder dar viabilidad al reconocimiento de la deuda con la SUNAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, la administración Tributaria se encuentra facultada para acceder a aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la administración;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observarlos deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 4.2) dispone: todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de intendencia N° 0530170332958, de fecha 13 de agosto del presente año, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprueba la solicitud N° 0530320235936 – Fraccionamiento de deuda ESSALUD Art. 36 CT, presentada por la Municipalidad Distrital de Bella Unión, por el monto de S/ 7,712.00 (Siete mil setecientos doce con 00/100 soles), fraccionado en 9 cuotas según lo siguiente;

Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170332958

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	30-09/2024	832.00	86.00	918.00	6,880.00
2	31/10/2024	838.00	50.00	888.00	6,042.00
3	29/11/2024	844.00	44.00	888.00	5,198.00
4	31/12/2024	851.00	37.00	888.00	4,347.00
5	31/01/2025	857.00	31.00	888.00	3,490.00
6	28/02/2025	863.00	25.00	888.00	2,627.00
7	31/03/2025	869.00	19.00	888.00	1,758.00
8	30/04/2025	875.00	13.00	888.00	883.00
9	30/05/2025	883.00	6.00	889.00	0.00

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 0530170332971, de fecha 13 de agosto del presente año, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprueba la Solicitud N° 0530320235935 – Fraccionamiento de deuda TESORO Art. 36 CT, presentado por la Municipalidad Distrital de Bella Unión, por el monto de S/1,733.00 (Mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), fraccionado en 2 cuotas, según lo siguiente;

Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170332971

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	30-09/2024	864.00	19.00	883.00	869.00
2	31/10/2024	869.00	6.00	875.00	0.00

Que mediante Informe N° 008-2024-VJCQ-TES-MDBU de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la (e) Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, informa de las deudas tributarias de las Resolución de Intendencia N° 0530170332971 y Resolución de Intendencia N° 0530170332958 e indica que se debe cumplir con la obligación de cancelación oportuna de las cuotas de fraccionamiento a fin de evitar la infracción;

Que, mediante Informe N° 047-2024/OAFyFT/MDBU de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, solicita la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 5,098.00 (Cinco mil noventa y ocho con 00/100 soles) para realizar el pago según fraccionamiento antes señalados;



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0000000808, con fecha de aprobación 27 de setiembre del 2024, la oficina de Presupuesto y Planificación, **emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 5,098.00 (Cinco mil noventa y ocho con 00/100 soles)**, para dar cumplimiento del pago de fraccionamiento según cronograma establecido por la SUNAT, el cual será atendido por el **RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**;

Que mediante Informe N° 051-2024/OAFyFT/MDBU, de fecha 27 de setiembre del 2024 la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para el pago de fraccionamiento de las Resoluciones de la intendencia, con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma establecido por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 003-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, el Asesor Legal, emite su opinión legal y concluye que es procedente legalmente la aprobación mediante acto resolutivo el pago del fraccionamiento de deuda de las resoluciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL FRACCIONAMIENTO, para proceder con el pago de la deuda dispuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, detallados en el sexto y séptimo considerado de la presente resolución; los cuales se proceden a detallar;

N	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N°	CUOTAS	DEUDA
1	0530320235936	9	7,712.00
2	0530320235935	2	1,733.00
TOTAL			9,445.00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y ENCARGAR la ejecución de la presente resolución que autoriza el pago de los fraccionamientos, a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Tesorería de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para la realización del pago correspondiente, según sus competencias.

ARTICULO TERCERO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO